



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
GENERAL

ICCD/COP(8)/13
12 de julio de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Octavo período de sesiones
Madrid, 3 a 14 de septiembre de 2007

Tema 10 del programa provisional
Disposiciones relativas a las dependencias
de coordinación regionales

**DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS DEPENDENCIAS
DE COORDINACIÓN REGIONALES**

Nota de la secretaría*

* Este documento se presentó con retraso debido al escaso tiempo disponible entre la quinta reunión del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención y el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

Resumen

1. En su decisión 11/COP.7, la Conferencia de las Partes (CP) decidió establecer un grupo de composición abierta para examinar los informes disponibles y la información recibida de las Partes y otras entidades y hacer recomendaciones a la CP 8 sobre las distintas formas de lograr que la coordinación regional sea eficaz en función de los costos y eficiente, y en particular sobre la forma de hacer el mejor uso posible de las dependencias de coordinación regionales (DCR) y otras entidades regionales y subregionales afines.
2. El presente documento contiene las recomendaciones formuladas por el grupo de composición abierta.
3. La CP quizás desee, en su octavo período de sesiones, adoptar una decisión sobre las funciones y las disposiciones institucionales y presupuestarias relativas a las DCR, teniendo en cuenta también las recomendaciones pertinentes formuladas en el proyecto de marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INFORMACIÓN BÁSICA	1 - 4	3
II. RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE COMPOSICIÓN ABIERTA.....	5 - 13	3
A. Introducción	5 - 10	3
B. Elementos de las decisiones anteriores sobre las dependencias de coordinación regionales.....	11	5
C. Las dependencias de coordinación regionales en el contexto del Proyecto Marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención	12 - 13	6

I. INFORMACIÓN BÁSICA

1. El tema de las dependencias de coordinación regional (DCR) es una cuestión pendiente desde el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP). En los períodos de sesiones sexto y séptimo de la CP se lograron progresos, aunque todavía no se ha adoptado una decisión definitiva al respecto.
2. En su decisión 11/COP.7, la CP decidió establecer un grupo de composición abierta para examinar los informes disponibles y la información recibida de las Partes y otras entidades y hacer recomendaciones a la CP 8 sobre las distintas formas de lograr que la coordinación regional sea eficaz en función de los costos y eficiente, y en particular sobre la forma de hacer el mejor uso posible de las DCR existentes y otras entidades regionales y subregionales afines, y adoptar una decisión en su octavo período de sesiones sobre las funciones y las disposiciones institucionales y presupuestarias relativas a las DCR.
3. De conformidad con el párrafo 5 de la misma decisión, y bajo la dirección del Presidente de la CP, en una reunión del grupo de composición abierta se examinaron los informes y la información disponible sobre esta cuestión. Las recomendaciones del grupo se presentan en la sección siguiente de este documento para que la CP las examine.
4. Las Partes quizás deseen adoptar una decisión en la CP 8 sobre las disposiciones relativas a las DCR.

II. RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE COMPOSICIÓN ABIERTA

A. Introducción

5. Como la lucha contra la desertificación tiene carácter multisectorial e intersectorial, es necesario crear mecanismos de coordinación para aplicar cabalmente las disposiciones de la Convención en los planos nacional, subregional y regional.
6. En deliberaciones anteriores de la CP sobre las disposiciones relativas a las DCR se reconoció la importancia de disponer, cuando procediera, de mecanismos de apoyo para los programas de acción regionales y subregionales.
7. El grupo de composición abierta subraya la tendencia general observada en el sistema de las Naciones Unidas, incluida la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD), a una descentralización de los programas de asistencia técnica y de desarrollo en el marco de la cooperación regional sobre la base de necesidades comunes y circunstancias culturales y geográficas similares; una tendencia que permite una aplicación más efectiva de la Convención.
8. En el informe del Grupo de Alto Nivel sobre la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas en las esferas del desarrollo, la asistencia humanitaria y la protección del medio ambiente, titulado "Unidos en la acción" se señaló que las actividades de algunas organizaciones de las Naciones Unidas confirmaban el hecho de que las oficinas descentralizadas y las oficinas de representantes regionales contribuían a mejorar la cooperación entre organismos y países beneficiarios.

9. En los anexos de aplicación regional de la Convención se subraya la necesidad de una cooperación regional, especialmente en el contexto de los programas de acción regionales (PAR).

10. En este contexto, se ha reconocido que las DCR son una opción que permite ayudar a las Partes de las regiones en desarrollo afectadas a cumplir con las obligaciones contraídas en virtud de la Convención, en particular la elaboración y puesta en práctica de las redes de programas temáticos. También se ha reconocido que la coordinación regional puede variar en función de las circunstancias particulares de cada región.

B. Elementos de las decisiones anteriores sobre las dependencias de coordinación regionales

11. La CP adoptó varias decisiones sobre las dependencias de coordinación regionales que el grupo de composición abierta tuvo en cuenta en sus deliberaciones. La Conferencia de las Partes, entre otras cosas:

- a) Reconoció la necesidad que tienen los países Partes en desarrollo afectados y otros países Partes de un apoyo sistemático y económicamente eficaz para promover los enfoques y la coordinación regionales en la aplicación de la Convención (decisión 11/COP.6);
- b) Valoró los esfuerzos realizados hasta ahora por las actuales dependencias de coordinación regionales para ayudar, entre otras cosas, a establecer programas y redes en sus respectivas regiones con miras a la ejecución de los programas de acción regionales (decisiones 11/COP.6 y 11/COP.7);
- c) Tomó nota también de la mayor eficacia económica y eficiencia general que podría suponer la ubicación de las actuales dependencias de coordinación regionales en las regiones a fin de prestar asistencia a los países en desarrollo afectados (decisión 11/COP.6);
- d) Tomó nota de la solicitud de los países Partes de Europa central y oriental de que se estudiara la posibilidad de establecer arreglos de coordinación regional, entre ellos una DCR (decisión 11/COP.7);
- e) Reconoció las posibilidades que ofrece la coordinación regional de vincular las actividades regionales con la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD) con las de otros marcos regionales en que se abordan las cuestiones del desarrollo sostenible, y el papel que podrían desempeñar a ese respecto dichas dependencias (decisión 11/COP.6);
- f) Acogió con satisfacción los esfuerzos desplegados por las instituciones que acogen a las DCR distintos países Partes y organismos multilaterales para apoyar las actividades de las DCR, e invitó a las organizaciones de acogida a que siguieran subvencionando los costos de funcionamiento de las DCR existentes (decisión 11/COP.7).

C. Las dependencias de coordinación regionales en el contexto del Proyecto Marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la Convención

12. La importancia de coordinar las actividades para asegurar una aplicación efectiva de la Convención fue reconocida por las Partes mediante la decisión de elaborar un marco estratégico a largo plazo para la CLD. Se espera que el proyecto de plan estratégico decenal que ha de examinarse en el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes se refleje en arreglos para las DCR. A este respecto, las Partes podrían tener en cuenta los elementos siguientes:

- a) La secretaría debería seguir apoyando los mecanismos de coordinación regionales con miras a facilitar la aplicación de la Convención.
- b) Desde un punto de vista institucional, las DCR pueden considerarse parte de una secretaría reestructurada; lo que podría lograrse mediante la descentralización de las dependencias de facilitación de las actividades de la sede a las regiones.
- c) A fin de promover la sostenibilidad de las DCR, se pide a la secretaría que, en cuanto la estructura del personal lo permita, descentralice, junto con el Mecanismo Mundial (MM) los puestos pertinentes para las respectivas DCR, garantizando un apoyo financiero adecuado en virtud de la Convención.
- d) Las DCR fortalecidas pueden apoyar a la secretaría, los órganos subsidiarios de la CP y al MM en la prestación de servicios eficientes a los países Partes afectados en las distintas regiones.
- e) En cuanto se adopte el proyecto de plan estratégico decenal, el plan de mediano plazo que la secretaría ha de elaborar incluirá nuevos mandatos y un programa de trabajo para las DCR.

13. En vista de que las funciones y actividades de la secretaría, los órganos subsidiarios de la Conferencia de las Partes, el Mecanismo Mundial y las DCR se están examinando en el Grupo de Trabajo intergubernamental entre períodos de sesiones, el Grupo de composición abierta invitó al Presidente de la Conferencia de las Partes a que transmitiera estas recomendaciones al Presidente del Grupo de Trabajo para que las examinara en sus reuniones¹.

¹ En respuesta a esa invitación, el Presidente de la Conferencia de las Partes transmitió las recomendaciones del Grupo de Trabajo de composición abierta al Presidente del Grupo de Trabajo intergubernamental entre períodos de sesiones el 21 de mayo de 2007.